

SESIONES ORDINARIAS
2004
ORDEN DEL DIA N° 1682

**COMISIONES DE DISCAPACIDAD
Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Impreso el día 17 de noviembre de 2004

Término del artículo 113: 26 de noviembre de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuál es el grado de cumplimiento de la cláusula del artículo 11 de la ley 24.308 y cuestiones conexas. **Atanasof.** (6.604-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Atanasof, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las posibilidades concretas que se les otorga a las personas ciegas de instalar su propio microemprendimiento en el marco de la ley 24.308; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes informe:

– Cuál es el grado de cumplimiento de la cláusula del artículo 11 de la ley 24.308.

– Qué políticas piensa llevar a cabo para ejecutar y controlar la norma antedicha a lo largo del territorio nacional.

– A qué organismos del Poder Ejecutivo les dará competencia para realizar este tema, habida cuenta de las reformas introducidas a la Ley de Ministerios.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2004.

*Irma A. Foresi. – Roberto F. González. –
Josefina Abdala. – Francisco N.*

Sellarés. – Isabel A. Artola. – Gladys A. Cáceres. – Enrique Tanoni. – Stella M. Cittadini. – José M. Cantos. – Octavio N. Cerezo. – Marta S. De Brasi. – Susana E. Díaz. – María T. Ferrín. – Paulina E. Fiol. – Jorge P. González. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Juan C. López. – Nélide M. Mansur. – Olinda Montenegro. – Lucrecia E. Monti. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélide M. Palomo. – Mirta Pérez. – Tomás R. Pruyas. – Héctor R. Romero. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública en la consideración del proyecto de resolución del señor diputado Atanasof, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las posibilidades concretas que se les otorga a las personas ciegas de instalar su propio microemprendimiento en el marco de la ley 24.308, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Irma A. Foresi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las personas que poseen alguna discapacidad no pierden su condición de personas que pueden vivir una vida plena.

La ley 24.308 menciona en su artículo 3°:

“Artículo 3°: Establécese prioridad para los ciegos y/o disminuidos visuales en el otorgamiento de concesiones de uso para la instalación de pequeños comercios en las reparticiones públicas y dependencias privadas que cumplen un servicio público”.

La ley mencionada establece en su artículo 11:

“Artículo 11: El Estado nacional, los entes descentralizados y autárquicos, las empresas mixtas y del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires están obligados a otorgar en concesión, a personas con discapacidad, espacios para pequeños comercios en toda sede administrativa”.

En estos dos artículos se menciona que se deben otorgar posibilidades a las personas con discapacidad visual para el desarrollo de su actividad económica produciendo su emprendimiento.

Esto debe darse a lo largo de todo el país, de modo que es menester controlar la ejecución de la presente ley, puesto que si no se impulsan actividades como la mendicidad, que afecta colateralmente la estructura psicológica del discapacitado.

Esta ley considero debe ser respetada y ejecutada a pleno ya que reduce al mínimo las desigualdades que pueden darse en el seno de lo social a personas con discapacidades, cuya falta de vista no implica que no puedan trabajar o desarrollar actividades para obtener su renta.

Por lo tanto, debe el Poder Ejecutivo informar el estado del cumplimiento de la misma y las formas

en que ejecutará y controlará la aplicación de la presente, brindando a las personas con discapacidad visual las posibilidades, coordinando con los distintos niveles de gobierno, de poder montar su microemprendimiento.

Dado lo expuesto, considero necesaria la aprobación del presente.

Alfredo N. Atanasof.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda informe:

1. Si en todas las provincias del país, conforme lo establecido en la ley 24.308 para personas ciegas, se les otorga a quienes presentan ese tipo de discapacidad posibilidades concretas de montar su propio microemprendimiento.

2. Qué políticas piensa llevar a cabo para ejecutar y controlar la ley antedicha a lo largo del territorio nacional.

3. A qué organismos del Poder Ejecutivo les dará competencia para realizar este tema, habida cuenta de las reformas introducidas a la Ley de Ministerios.

Alfredo N. Atanasof.